



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 1790

Sábado 29 de Julio de 1854.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Instalada vuestra Diputación provincial con los antiguos Diputados que merecieron vuestra confianza en los memorables años de 1842 y 1843, os dirige su voz para alentaros en la noble empresa de reconstruir la sociedad disuelta por una serie no interrumpida de aberraciones y de apostasías, que si por generosidad podemos olvidar, debemos tener presente para modelar nuestra conducta en lo sucesivo.

Vuestra Diputación se lanza resuelta a la lid en que estamos empeñados para defender y aliar indestructiblemente la libertad y las sagrados sacros del pueblo, que ha conquistado derramando su sangre y prodigando sus tesoros.

Ella se dirige a los honrados habitantes de la provincia de Madrid, que conocen a sus Diputados por sus actos y por los sacrificios, que en las aras de la patria hicieron en circunstancias difíciles, para llamar vuestra atención acerca de los asuntos de su competencia, encargados la instalación inmediata de todos los Ayuntamientos Constitucionales que existían en el año de 1843, y que derribó la reacción cuando atropelló los derechos que el pueblo había conquistado. Os encarga también la pronta formación de la Milicia Nacional, garantía sólida de la libertad y del orden, os encarga por último la magnánima conformidad en el patriotismo del ilustre Duque de la Victo-

ria, a cuya lealtad ha confiado la Reina los destinos del país, y bajo cuya égida debemos agruparnos los que deseamos que la Constitución sea una verdad. Vuestra Diputación del guardador del orden y de las leyes se esforzará en el cumplimiento de su deber, levantando muy alto la bandera de la moralidad y procurando que sus actos todos lleven el sello de la justicia.

Tal es la conducta que se propone seguir vuestra Diputación durante el corto tiempo de sus funciones, hasta que elijais conforme a la ley a los que merecieron vuestra confianza. Madrid 28 de julio de 1854. — El Marques de Peralta, Gefe político, presidente. — Pedro Beroqui. — Marques de Morante. — Manuel Montalvan. — Ezequiel Martin Alonso. — José Maria de Torres y Mañoz. — Francisco Huerta. — Mariano Garrido. — Pedro Antonio de la Arana. — Vicente Gonzalez de Gonzalez. — Por acuerdo de la Diputación, el secretario interino, Tomas Antonio de Alcolado.

Circular.

A consecuencia de lo manifestado por el Excmo. Sr. Gefe Político, presidente de esta corporación en el día de su instalación, ha acordado la Diputación se haga entender a los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia lo siguiente:

- 1.ª Queda restablecida en todas sus partes la Ley de 8 de febrero de 1823, a la cual deben ajustarse todos los actos de la administración local.
- 2.ª Que como consecuencia subsiguiente, necesaria y urgente a la situación creada se restablezcan inmediatamente los Ayuntamientos de 1843; y las vacantes de defunción ó ausencia, así como cual-

quiera otra legitima, se reemplacen bajo los mismos principios por ex-concejales de 1842, y en su defecto de 1841.

3.º Que se proceda inmediatamente á la reorganizacion de la Milicia Nacional bajo la base de las existentes de la que en 1843 fue disuelta; pero que sean excluidos de estos importantes alistamientos todos aquellos que por su conducta desde el ó especulativa posterior se hayan hecho indignos de que la Patria ó los hombres honrados estén espuestos á sus defecciones.

4.º Y últimamente se previene á los Ayuntamientos que en virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1845, y de la Ley de 3 de Agosto, y que también entienda que la Diputacion será inexorable en exigirles la mas estrecha responsabilidad en las omisiones que tengan; debiendo saber que han cesado de hecho y derecho todos los empleos que venian entendiendo en el ramo, reservándose la Diputacion nombrar los funcionarios que la corresponden, con arreglo á la expresada Ley.

Madrid 28 de julio de 1854.—El Marques de Peralta, Cefe del Estado, presidente.—Por acuerdo de la Diputacion, el secretario interior, Tomas Antonio Alcala.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

El 28 de Julio. Pronunciadas sus palabras en tan solemnes circunstancias, nadie puede abrigar la menor duda de que con la expresion sincera de sus sentimientos. Un Rey que tan explícitamente responde á los justos clamores del pais; llama á sus consejos al que ha dado tantas glorias á la nacion, al que consideramos como uno de los primeros candillos del gran partido liberal, no puede menos de querer el bien de su pais, de aspirar á identificarse en todo con el pueblo español á cuyo frente se halla.

El Real decreto fecha de hoy, por el cual se echa un velo sobre las últimas ocurrencias, no puede tender mas que á formar nuevamente de todas las provincias de la nacion una sola y única familia: sus palabras, repito, tienden á disipar toda duda, á curar toda clase de sospecha, á ensanchar el corazón de los que sinceramente desean el bien y la prosperidad de su patria.

Una nueva era inauguró S. M. era de verdaderas libertades, de moralidad y de justicia; agrupados todos en el derredor de un Trono que así se manifiesta, es un deber sagrado, Todo cuanto tienda á romper la concordia, á provocar la excision y sembrar desconfianza, es un grave error cuyo resultado podria ser

funestos. Espera S. M. que V. E. inculque semejantes sentimientos en sus subordinados, alentándolos con su voz y con su ejemplo, y confia en que muy presto recibirá el homenaje de adhesion de todos los pueblos de la Monarquia.

La premura del tiempo y los gravisimos negocios que me ocurren no me permiten ser mas largo. Como en las actuales circunstancias solo está organizado un ministerio, es la voluntad de S. M. que pase V. E. un traslado de esta comunicacion á todas las autoridades civiles de su distrito militar, dándome aviso del recibo de esta.

Madrid 28 de Julio de 1854. Capitan general de.....

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIAS.

A pesar de los repetidos avisos hechos en este periódico para el abono de la suscripcion por el año pasado de algunos pueblos que aun restan por pagar; á pesar de la circular del gobierno de la provincia para el mismo objeto, inserta en este periódico, todavia faltan unos pocos que se espera se apresurarán á satisfacer sus descubiertos en un corto término, pues en obrar así procederán en justicia, y de lo contrario se juzgará que creen tener derecho á recibir el periódico sin abonar la suscripcion, cosa que no puede ser y por la que se volverá hacer otra reclamacion.

Los Sres. alcaldes de esta provincia dispondrán que á la mayor brevedad sea satisfecho el primer semestre de suscripcion y franqueo á este periódico que venció en fin de junio próximo pasado, importante todo 66 rs., esperando de su puntualidad no demorarán el pago, segun algunos acostumbran, á pretesto de hacerle todo de una vez, pues en este caso le pueden verificar ahora y no á fin de año, porque causan perjuicios de consideracion con tal retraso.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ARROZ: DE MADRID: 20
Cebada: 43
Algarabes: 20
Madrid 28 de Julio de 1854
MADRID: 20
Calle de Naderá Alca 27